

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento de las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

El 23 de mayo de 1982 el pueblo andaluz eligió en libertad a 109 hombres y mujeres, de distintos partidos políticos, depositando en ellos su confianza para hacer efectivo el histórico sueño de una Andalucía gobernada por sí misma, libre y solidaria.

Andalucía, cuna del parlamentarismo español, cuenta así desde el 21 de junio de 1982, en que se constituye su primer Parlamento, con un poder legislativo propio, llamado a transformar la realidad andaluza, conforme a los objetivos previstos por el Estatuto de Autonomía.

Hoy, transcurridos casi diez años, es justo reconocer el trabajo y la abnegación de cuantos integraron aquel primer Parlamento, en la persona de su Presidente, D. Antonio Ojeda Escobar, por la gran labor realizada en pro de Andalucía.

Es manifiesto, por tanto, que en los representantes del Pueblo Andaluz en su primer Parlamento, concurren méritos suficientes para hacerse acreedores a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a los representantes del Pueblo Andaluz en su primer Parlamento la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 31/1992, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía, a la Fundación Franciscana de La Rábida.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

El origen de la fundación franciscana de La Rábida se remonta, según Fray Francisco de Gonzaga, al año 1261. La Carta Fundacional de La Rábida fue una Bula de Benedicto XIII de 1412. La austeridad, pobreza, santidad de vida de los moradores del Convento-eremitorio atrajeron hacia él la mirada de los pueblos circunvecinos. El convento fue lugar de refugio para los hijos del mar, trabajadores del campo, viajeros y peregrinos. En 1485 llegó a sus puertas Cristóbal Colón, acompañado de su hijo Diego.

Allí encontró la hospitalidad y comprensión del astrólogo y Consejero de la Corte de Castilla Fray Antonio de Marchena y el apoyo del guardián del convento, contador y confesor de la Reina Isabel, Fray Juan Pérez. Junto a una sincera amistad, compartieron sus teorías y propusieron a los Reyes Católicos su proyecto para garantizar el éxito de la empresa.

Con su ayuda generosa, Colón y sus hombres pudieron partir de Palos el 3 de agosto de 1492, en busca de nuevas tierras.

Después del Descubrimiento, La Rábida no obtuvo favores ni beneficios; continuó en su austeridad y pobreza, pero con el mérito indiscutible de haber contribuido al alumbramiento de un Nuevo Mundo.

Es manifiesto, por tanto, que en la Fundación Franciscana de La Rábida, concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a la fundación franciscana de La Rábida la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 32/1992, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía, a don Jacinto Pellón Díaz.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La Exposición Universal de 1992, fruto de la ilusión de todo un pueblo, la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y la dedicación de muchos hombres y mujeres, es y continuará siendo motor de grandes transformaciones para Andalucía, que redundan en beneficio de las condiciones de vida de todos los andaluces.

Una empresa de tal transcendencia necesita de personas como D. Jacinto Pellón Díaz, Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que contribuyan con su experiencia, sus conocimientos profesionales, su capacidad organizativa y su absoluta entrega en el trabajo, para hacer realidad un proyecto en Andalucía, con repercusión universal.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Jacinto Pellón Díaz, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a D. Jacinto Pellón Díaz la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 33/1992, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía, a doña Juana Reina Castrillo.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento de las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D^{ña} Juana Reina Castrillo, «Juanita Reina», natural de Sevilla, suprema y gran señora de la Copla Andaluza, o lo largó de su vida, dedicada al teatro, al cine y a la canción, ha llevado, en sus labios y en su corazón, el nombre de Andalucía por el mundo, con toda dignidad y un arte exquisito.

Su amplia obra musical y cinematográfica —de entre la que cabe recordar «La Blanca Paloma», «Tabaco y Seda», «Solera de España», «La Lola se va a los puertos», «Sucedió en Sevilla» y «Lola la Piconera»— es parte de la cultura popular andaluza, haciendo de «Juanita Reina» un mito de la copla.

Es manifiesto, por tanto, que en «Juanita Reina», concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a D^a Juana Reina Costrillo la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 34/1992, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía, Título Póstumo, a don Manuel Cano Tamayo.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Manuel Cano Tamayo, natural de Granada, fallecido el pasado día 12 de enero, fue un instrumentista genial, estudioso del folklore andaluz, titular de la primera cátedra oficial de Guitarra Flamenca en el Conservatorio Superior de Música de Córdoba y compositor, siendo un gran impulsor de la investigación de nuestro folklore y un Maestro para las generaciones futuras.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Manuel Cano Tamayo, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a D. Manuel Cano Tamayo la Medalla de Andalucía, a título póstumo, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 35/1992, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía, a don Manuel Summers Rivero.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Manuel Summers Rivero, natural de Sevilla, humorista y cineasta, cursó estudios de Derecho, Bellas Artes y Arte Dramático. Se graduó como Director en la Escuela Oficial de Cinematografía en 1960. De su primera filmografía cabe destacar películas como «Del rosa al amarillo», «La niña de luto» y «Juguetes rotos» y de su posterior obra cinematográfica sobresalen «No somos de piedra» y «Adiós, cigüeña, adiós». Simultáneamente con esta actividad ha desempeñado la de humorista gráfico en publicaciones de amplia difusión nacional.

Manuel Summers se caracteriza por ser un excelente observador, dotado de un gran ingenio, capaz de mezclar sabiamente el humor con rasgos de un tierno realismo.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Manuel Summers Rivero, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa

deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede a D. Manuel Summers Rivero la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 36/1992, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía, a don Andrés Jiménez Fernández.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento de las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Andrés Jiménez Fernández, natural de Carmona, es un gran valor del baloncesto nacional e internacional.

En su brillante carrera como deportista profesional ha formado parte de los equipos del Cotanificio, Juventud y Barcelona, club con el que ha ganado cuatro ligas consecutivas, tres competiciones de Copa, una Copa Korac y una Supercopa de Europa.

Ha jugado en 142 ocasiones con la selección nacional, con la que consiguió la medalla de plata en el Campeonato de Europa en 1983 y la medalla de plata en los Juegos Olímpicos en 1984.

Andrés Jiménez es un ejemplo de honradez, pundonor y entrega deportiva para numerosos jóvenes andaluces.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Andrés Jiménez Fernández, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Andrés Jiménez Fernández la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 25 de febrero de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 37/1992, de 25 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía, a don Francisco Martínez Cosentino Justo.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento de las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Francisco Martínez Cosentino Justo, es Presidente del Consejo de Administración del Grupo Cosentino, S.A., conjunto de empresas familiares, que desde 1980 se ha convertido en uno de los más importantes del sector de la piedra tanto en España, como en Europa.

La inquietud empresarial y la continua búsqueda de mejoras en la producción, han impulsado el desarrollo de programas de tecnología punta, respetuosos con el medio ambiente, que están dando sus frutos actualmente con la fabricación de la piedra artificial Silestone.